

Facultades del Tribunal Electoral de Quintana Roo

Artículo 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

El Tribunal Electoral tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.** Sustanciar y resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en términos de la Ley de Medios;
- II.** Resolver el procedimiento especial sancionador en los términos de esta ley;
- III.** Sustanciar y resolver en forma definitiva las impugnaciones en materia de participación ciudadana;
- IV.** Expedir su reglamento interior conforme a las disposiciones que establezca esta Ley;
- V.** Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral;
- VI.** Celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño;
- VII.** Notificar al Congreso del Estado y a los ayuntamientos respectivos, de la interposición de los medios de impugnación, así como las resoluciones definitivas que recaigan a aquellos, promovidos en contra de resultados electorales, y
- VIII.** Las demás funciones que le señale la Constitución del Estado, esta Ley y la Ley de Medios.